



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-023**

**PARA ORDENAR EL CESE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, A LAS DOCE Y TREINTA DE LA MADRUGADA (12:30 AM) EL VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL SABADO 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, ATENDIENDO LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS ANTE LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD, COMO CONSECUENCIA DEL PASO DEL HURACÁN MARÍA.**

**POR CUANTO:** Luego del paso del Huracán María por Puerto Rico, hemos experimentado cambios drásticos en nuestros estilos de vida, provocados por el estado de emergencia consecuencia de ese evento catastrófico. Al día de hoy nuestra Ciudad aún no cuenta con el servicio de energía eléctrica en la mayoría de su jurisdicción, afectando grandemente la actividad comercial de nuestra ciudad y lo que supone motivo de gran preocupación, la seguridad, y protección de la vida y propiedad de nuestros ciudadanos, especialmente en horas de la noche.

**POR CUANTO:** Preocupados por la seguridad de nuestros ciudadanos, nuestra Administración Municipal, requerirá el cese de toda actividad socio-cultural generada en el Paseo de las Artes Abelardo Díaz Alfaro a las 12:00 am y el cierre de todos los comercios sitios en el Centro Urbano Tradicional, a las 12:30 de la madrugada los días 24 y 25 de noviembre de 2017.

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al Alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA § 4051) establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Nuestra Administración Municipal tiene como prioridad garantizar la seguridad y bienestar de todos nuestros ciudadanos, implementando todas las medidas que sean necesarias para proteger el orden, la vida y seguridad de todos.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se dispone el que cese de toda actividad social y cultural en las inmediaciones del Paseo de las Artes Abelardo Diaz Alfaro a las doce de la media noche (12:00 am) y el cese de toda actividad comercial en el Centro Urbano Tradicional a las doce y media de la madrugada (12:30am), los días 24 y 25 de noviembre de 2017 ante la falta de energía eléctrica en la ciudad, como consecuencia del paso del huracán María.



**SECCION 2DA:** Se decreta una suspensión temporal, a esos efectos, del Artículo 3.05 del Código de Orden Público, que dispone sobre el horario de operación de los establecimientos comerciales para el expendio de bebidas alcohólicas.

**SECCION 3RA:** Se ordena que la Policía Municipal, realice rondas preventivas para velar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 4TA:** Se dispone una multa de quinientos dólares (\$500) por la violación al horario de operación comercial establecido en la presente Orden.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Orden será remitida a la Legislatura Municipal, al Tribunal Administrativo Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Caguas y a los Oficiales de la Región de Caguas de la Policía de Puerto Rico.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Aprobada hoy, *21* de noviembre de 2017, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres  
Alcalde